



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 7 de octubre de 2020  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0248(COD)**

---

---

10973/3/20  
REV 3 ADD 1

JAI 729  
FRONT 257  
ASIM 68  
MIGR 96  
CODEC 864  
CADREFIN 273

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

N.º doc. Ción.: 10153/18 + ADD 1

---

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Asilo y Migración

- Orientación general
- Declaraciones

---

**Declaración de Austria**

Para abordar mejor la dimensión exterior de la gestión de la migración, Austria habría acogido con satisfacción el Reglamento por el que se establecen los Fondos de Asilo y Migración (FAM) si este hubiera establecido claramente que las medidas de la dimensión exterior pueden financiarse a través del instrumento temático y de los programas nacionales. Una redacción clara de la dimensión exterior facilitaría la labor de los Estados miembros en la aplicación de medidas específicas en los terceros países pertinentes.

Además, tal como se expresó durante el proceso de negociación, Austria tiene dudas sobre el método de cálculo de la asignación inicial de fondos, tal como se establece en el anexo I, apartado 5, en el que solo se tienen en cuenta los datos estadísticos relativos a los tres años civiles anteriores. Austria habría acogido con satisfacción la inclusión en el Reglamento de una disposición que garantizara la compensación de la carga financiera soportada por los Estados miembros más afectados durante la crisis migratoria de 2015/2016.

Por consiguiente, AT vota en contra de la propuesta.

### **Declaración de Suecia, Finlandia y los Países Bajos**

Suecia, Finlandia y los Países Bajos acogen con satisfacción la ambición de la Presidencia alemana de avanzar en las negociaciones sobre los fondos para Asuntos de Interior con vistas a cumplir el calendario antes del próximo período presupuestario 2021-2027.

No obstante, lamentamos que las disposiciones del SECA a las que se refiere la orientación general no se hayan negociado después de que la Comisión adoptara el Pacto de Asilo y Migración. Es necesario seguir debatiendo, especialmente a la luz de las preocupaciones expresadas por los Estados miembros en relación con la disposición relativa al reasentamiento, que deja fuera las prioridades comunes de la Unión en materia de reasentamiento. La redacción actual hace muy difícil determinar en la práctica si una persona reasentada pertenece a la categoría de *grupo vulnerable*.

A la vez que votan a favor de la orientación general con ánimo constructivo, Suecia, Finlandia y los Países Bajos desean subrayar la importancia de modificar la disposición relativa al reasentamiento durante las negociaciones interinstitucionales, con el fin de fomentar y reducir la carga administrativa de aquellos Estados miembros que muestren solidaridad y participen en el reasentamiento de personas de los grupos más vulnerables.